



# Asamblea General

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

## Primera Comisión

**15<sup>a</sup>** sesión

Lunes 25 de octubre de 1999, a las 10.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. González ..... (Chile)

*Se abre la sesión a las 10.15 horas.*

### **Temas 64, 65 y 67 a 85 del programa (continuación)**

#### **Debate temático: presentación y examen de los proyectos de resolución relativos a todos los temas**

**Sr. Benítez Sáenz** (Uruguay): En este caso tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) —la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay— y de Bolivia y Chile, en relación con la aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, contenida en el proyecto de resolución A/C.1/54/L.2, que en su momento será presentado en esta sala.

El MERCOSUR, Bolivia y Chile tienen el orgullo de ser una de las primeras asociaciones de países que apoyaron en su totalidad la firma en Ottawa de esta Convención. Lo hemos hecho conscientes del compromiso que adquirimos para erradicar este tipo de armamentos, que han causado y continúan causando tanto daño. La Argentina, Bolivia, el Brasil y el Paraguay ya han ratificado la Convención y Chile y el Uruguay han informado que los trámites constitucionales de ratificación están próximos a concluir. Más aún, a través de la Declaración política del MERCOSUR, Bolivia y Chile como zona de paz, que fue firmada por los Presidentes de los seis países en ocasión de la Cumbre del MERCOSUR celebrada en Ushuaia, Argentina, el 24

de julio de 1998, los seis países se comprometen a avanzar hacia la consagración del MERCOSUR, Bolivia y Chile como zona libre de minas antipersonal y a procurar extender tal carácter a todo el hemisferio occidental.

Recordamos que en el marco de los esfuerzos complementarios que se vienen realizando, nuestra región va encaminada a convertirse en la primera del planeta en declararse libre de este flagelo. El objetivo ya fue fijado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en las resoluciones relativas al hemisferio occidental como zona libre de minas antipersonal, aprobadas en 1996 y 1997. Corresponde también mencionar las gestiones al más alto nivel que fueron encarradas por el Grupo de Río.

La implementación de la Convención de Ottawa y su universalización constituyen una tarea esencial en el ambicioso programa que se está diseñando para expandir los trabajos. Nos comprometemos a seguir esfuerzos en este sentido.

Lamentablemente, el uso de millones de minas afecta a todas las regiones del mundo. El desminado sigue siendo uno de los más importantes desafíos en el proceso de reconstrucción de sociedades en la etapa posterior a los conflictos. De allí el significativo aporte de esta Convención, que constituye la expresión del consenso de la comunidad internacional para alcanzar la prohibición total de estos artefactos contrarios al derecho internacional humanitario.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

Los contingentes de países que integran el MERCOSUR, Bolivia y Chile, en misión de servicio para operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, se han visto enfrentados a los riesgos de estas armas e incluso tuvieron que lamentar muertes en diversas partes del mundo.

En Maputo, los Estados Partes, reunidos por primera vez, convinieron proseguir los esfuerzos tendientes a hacer que la verificación y la instrumentación de medidas tendientes a la erradicación de las minas antipersonal tengan la efectividad que se aguarda de esta Convención.

Los efectos más lamentables siguen reflejándose en niños y mujeres que mueren o quedan mutilados como consecuencia de esta arma escondida, de acción indiscriminada y que no respeta armisticio alguno ni tiene la capacidad de acatar un alto el fuego. En el estudio sobre el impacto de los conflictos armados en los niños se otorga especial significado a la devastadora acción de estas armas de destrucción masiva en cámara lenta.

Debemos dar todos los pasos para que la cooperación en el desminado y la asistencia a las víctimas se hagan realidad de la manera en que se acordó en las negociaciones en Oslo, y ello hace de esta Convención el ámbito para cubrir aspectos fundamentales que tiendan a aliviar el sufrimiento de poblaciones y a abrir el camino hacia su desarrollo.

Hace ya algunos años que las Naciones Unidas vienen enfocando definidamente el tema. Como ejemplos también figuran las reflexiones que se hicieron a nivel del Consejo de Seguridad sobre el desminado en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Estamos convencidos de que el elemento esencial de las actividades de remoción de estos artefactos lo constituyen las personas y la creación de un entorno seguro en el que las condiciones de salud y desarrollo social no se vean amenazadas. De allí que los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile procuremos dentro de nuestras posibilidades contribuir a la solución del problema causado por las minas antipersonal.

**Sr. Mesdoua** (Argelia) (*habla en francés*): Me resulta muy grato presentar una vez más un proyecto de resolución titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo", que figura en el documento A/C.1/54/L.15. Lo hago en

nombre de los siguientes patrocinadores: Argelia, Andorra, Austria, Bélgica, Croacia, Chipre, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Jordania, Luxemburgo, Malta, Mauritania, Mónaco, Marruecos, Países Bajos, Noruega, Portugal, San Marino, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Túnez, Turquía y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La presentación que hace periódicamente el grupo de patrocinadores de este proyecto de resolución demuestra la voluntad colectiva de los Estados de la cuenca del Mediterráneo y de Europa de hacer de la región mediterránea una zona de paz, seguridad y cooperación y, consiguientemente, de darle su verdadera vocación como un lago de paz.

Como es sabido, desde hace algunos años los países mediterráneos y europeos están participando en un proceso de diálogo y colaboración, intensificando sus esfuerzos conjuntos para promover y consolidar la paz y la seguridad en la región y para sentar las bases de una cooperación multiforme y de una colaboración beneficiosa con el objetivo final de asegurar la prosperidad y la estabilidad de todos los países mediterráneos.

La Conferencia Euromediterránea que tuvo lugar en Barcelona en 1995 sentó las bases de una nueva relación entre las dos partes del Mediterráneo. La segunda, que se celebró en abril de 1997 en Valletta, Malta, consolidó y reforzó estas bases al brindar la oportunidad de evaluar el proceso y dar el necesario impulso político a la dinámica de esta colaboración.

En el marco de los esfuerzos desplegados en el contexto del diálogo y las consultas entre las dos partes, las reuniones ministeriales del Foro del Mediterráneo celebradas en Argel en julio de 1997, en Palma de Mallorca, España, en abril de 1998, y en Valletta, Malta, en marzo de 1999, contribuyeron en gran medida, a través de otro marco complementario, a reforzar estos esfuerzos.

El proyecto de resolución es idéntico a la resolución 53/82, que aprobó esta Comisión y posteriormente, el 4 de diciembre de 1999, la Asamblea General. Sigue abordando los aspectos fundamentales de la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo. En este sentido, en el preámbulo se recuerdan las medidas que han tomado los países de la región para consolidar la paz, la seguridad y la cooperación, y se reitera la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo. También se reafirma la

determinación de esos Estados de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se subraya el carácter indivisible de la seguridad de la región.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución se reafirman los principios fundamentales establecidos en los párrafos 1 y 2, y en el párrafo 4 se insiste en la necesidad de eliminar las disparidades económicas y sociales entre los países mediterráneos y de fomentar el respeto mutuo y una mayor comprensión intercultural a fin de promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países de la región.

Por lo que respecta al desarme, en el proyecto de resolución se insta a todos los Estados de la región que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación. Además, se alienta a los Estados a que promuevan la franqueza y la transparencia.

Por último, se invita a todos los Estados de la región a que cooperen en todas las esferas para hacer frente al terrorismo y a la delincuencia internacional, así como a la producción y el tráfico ilícitos de armas y drogas, que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y entorpecen la cooperación internacional.

Como en anteriores períodos de sesiones, los patrocinadores confían en que este proyecto de resolución siga gozando del apoyo de todos los miembros de la Comisión y, por lo tanto, sea aprobado sin a votación.

**Sr. Chomar** (Mozambique) (*habla en inglés*): Para mí es un honor y un placer presentar el proyecto de resolución A/C.1/54/L.2, "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción".

A la lista de patrocinadores hay que añadir los siguientes Estados: Côte d'Ivoire, que debería haber figurado en la primera versión del proyecto de resolución, Malta, Eslovenia, el Uruguay y Zimbabwe.

Como recordarán los miembros de la Comisión, el proyecto de resolución del año pasado llevaba por título "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción". Como resultado de ese proyecto de resolución, en mayo de este año se celebró la Primera Reunión de los Estados Partes. Mi país ha presentado este proyecto de resolución en

relación con el tema 76 del programa en su calidad de anfitrión y Presidente de la Primera Reunión.

Hasta el momento el proceso de Ottawa ha sido un éxito encomiable. El más reciente compromiso de la comunidad internacional de poner fin al flagelo de las minas terrestres figura en la Declaración de Maputo (APLC/MSP.1/1999/1). Reviste suma importancia que se mantenga este ímpetu, especialmente porque todavía queda por delante la fase más difícil de todo el proceso, la aplicación. Dicho de otro modo, los progresos realizados para conseguir el objetivo ambicioso y bien intencionado de eliminar completamente las minas terrestres sólo se pueden concretar merced a la universalización de la Convención.

Por consiguiente, el propósito del proyecto de resolución es: primero, mantener el impulso actual del proceso convocando la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención el año próximo, en Ginebra, para que examine cuestiones de aplicación práctica; segundo, instar a los Estados Partes a que proporcionen información completa y puntual, como se exige en el artículo 7, con el fin de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención; tercero, renovar la invitación a todos los Estados que no hayan firmado la Convención para que lo hagan sin demora, y, cuarto, recordar a los Estados los compromisos contraídos en Maputo para financiar y mejorar la atención, rehabilitación y reintegración social y económica de las víctimas de las minas.

Desde que se celebró la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención se ha avanzado en distintas esferas de cooperación, como por ejemplo la celebración en Ginebra de dos reuniones entre períodos de sesiones de los Comités Permanentes de Expertos, una sobre remoción de minas y la otra sobre ayuda a las víctimas, reintegración socioeconómica y sensibilización sobre el peligro de las minas. En diciembre y en enero se celebrarán en Ginebra otras tres reuniones entre períodos de sesiones sobre la destrucción de existencias, las tecnologías en materia de remoción de minas y la situación y el funcionamiento generales de la Convención. Pedimos a todos los Estados Partes que participen en esta labor con el objetivo definitivo de eliminar el flagelo de las minas terrestres antipersonal.

Cuando se celebró la Primera Reunión en Maputo contábamos con 133 Estados signatarios y 47 ratificaciones. Las ratificaciones han aumentado ahora hasta 88. Hay más Estados que tienen que firmar y ratificar

la Convención. El número de firmas y de ratificaciones envía un mensaje claro al resto de la comunidad internacional para que se una al movimiento contra estas armas letales.

Los países afectados por las minas terrestres anti-personal están decididos a alcanzar los objetivos consagrados en la Convención de Ottawa. Esto es posible con el apoyo de la comunidad internacional, que no sólo debe proporcionar asistencia financiera y técnica, sino que además no debe escatimar ningún esfuerzo para prohibir totalmente la producción y la transferencia de estas armas letales. Construyamos un futuro mejor para nuestros hijos, un mundo sin minas.

Exhortamos a todos los Estados que realmente están a favor de una prohibición completa de las minas terrestres a que sigan centrándose en ese objetivo y dediquen toda su energía a esa tarea gigantesca. Acogemos con agrado la adopción de nuevas iniciativas y medidas que no tengan efectos negativos sobre el objetivo fundamental del proyecto de resolución, que es patrocinado por más de 85 Estados.

Antes de terminar, desearía informar a la Comisión de que los patrocinadores han acordado seguir centrándose en los objetivos de la Convención y proponen que se incluya en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Por último, deseo recabar el apoyo de los miembros pidiéndoles que patrocinen el proyecto de resolución sobre esta cuestión crucial. El objetivo básico es conseguir 188 patrocinadores.

**Sra. Kunadi** (India) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”, que figura en el documento A/C.1/54/L.32 y que es patrocinado por Bangladesh, Bhután, Costa Rica, Cuba, Fiji, Guyana, Indonesia, Kenya, la Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Nepal, Nigeria, el Pakistán, Singapur, el Sudán, Sri Lanka, Viet Nam e India.

En este proyecto de resolución, que la India ha patrocinado tradicionalmente, se aborda una cuestión importante para la comunidad internacional y para el mundo en desarrollo. El progreso de la ciencia y la

tecnología ofrece inmensas posibilidades para el desarrollo, pero al mismo tiempo hay que reconocer que muchos de esos avances tienen un doble uso y podrían tener aplicaciones militares.

El acceso a los avances científicos y tecnológicos para aplicarlos al desarrollo sigue siendo una cuestión prioritaria para los países en desarrollo. De hecho, ese acceso es un impulso para el crecimiento económico y puede tener efectos positivos sobre el comercio mundial. Al mismo tiempo, diversos países del mundo en desarrollo han tenido que pagar un precio, por lo que se refiere al desarrollo, debido a la persistencia de regímenes de control discriminatorios. En realidad, estos regímenes no son más que agrupaciones cerradas de países que limitan los intercambios de esas tecnologías a un intercambio entre ellos mientras niegan el acceso a otros países que las necesitan para fines pacíficos de desarrollo. Estos regímenes son frecuentemente barreras no económicas al comercio normal y van en contra de los principios generalmente aceptados de las relaciones económicas mundiales.

Las políticas exclusivas de control de las exportaciones se iniciaron para tratar de resolver las preocupaciones ante la proliferación en una época en que no existían acuerdos mundiales que abordaran ampliamente esta cuestión. Se han suscitado dudas acerca de si esos acuerdos cerrados, de participación limitada, y realizados de manera ostensible para un período provisional, han sido realmente eficaces para conseguir el propósito declarado de reforzar el régimen internacional de no proliferación, especialmente en lo que respecta a las aplicaciones científicas y tecnológicas relacionadas con armas modernas y armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

La Convención sobre las armas químicas —el primer acuerdo multilateral de desarme de carácter universal, que elimina toda una categoría de armas de destrucción en masa— brindó la oportunidad de poner en vigor un mecanismo jurídico multilateralmente negociado y no discriminatorio que abordaría las preocupaciones que suscita la proliferación que se deriva de las transferencias no reglamentadas y promovería al mismo tiempo el desarrollo económico de los Estados Partes. La Convención impuso a los Estados Partes la obligación de revisar sus políticas de exportación como medidas que pueden adoptar para impedir la proliferación de materiales y equipo químicos con fines contrarios a los objetivos de la Convención. Sin embargo, la persistencia de ciertos regímenes especiales de control,

que crean una doble categoría de Estados Partes en la Convención, pone de relieve la necesidad de que se apliquen pronto todas las disposiciones de la Convención para salvaguardar su viabilidad y eficacia a largo plazo.

Las negociaciones en curso para elaborar un protocolo eficaz destinado a reforzar la eficacia y mejorar la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas de 1972 brinda a los Estados Partes la oportunidad de establecer un sistema eficaz de reglamentación de las transferencias de agentes, toxinas, equipo y tecnologías que tienen que ver con la Convención y de evitar al mismo tiempo medidas que obstaculizan el desarrollo económico de los Estados Partes. Las negociaciones también deberían aprovechar las lecciones aprendidas de la aplicación de la Convención sobre las armas químicas desde su entrada en vigor.

El hecho de que no exista un acuerdo universal verdaderamente no discriminatorio en lo que concierne a las armas nucleares también ha reducido la eficacia de los esfuerzos en pro de la no proliferación en la esfera nuclear. La no proliferación nuclear, en todos sus aspectos, no puede separarse de la necesidad de adoptar medidas que fomenten el desarme nuclear y la eliminación gradual de las armas nucleares. La falta de un desarme que sirva como referencia hace que la no proliferación nuclear sea no sólo difícil de llevar a la práctica, sino también difícil de cuantificar.

La India siempre ha mantenido que la mejor manera de abordar las preocupaciones por la proliferación de materiales y tecnologías relacionadas con sistemas modernos de armas, armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores es mediante acuerdos multilateralmente negociados y no discriminatorios que sean transparentes y estén abiertos a la participación de todos. El reflejo de este principio en los acuerdos multilaterales de desarme no sólo mejoraría su eficacia, sino que también daría un nuevo impulso a su universalidad.

La India ha examinado atentamente el informe (A/53/202) del Secretario General, de fecha 28 de julio de 1998, relativo a la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme. El informe, que es una valiosa actualización del informe anterior (A/45/568) del Secretario General, de fecha 17 de octubre de 1990, citó ejemplos concretos en los campos de la tecnología, la tecnología espacial, la tecnología de materiales, la tecnología de la información y la biotecnología para poner de relieve el

hecho de que la aplicación de los avances de la ciencia y la tecnología en el ámbito militar era un fenómeno constante. La doble aplicación de estas tecnologías era un importante factor añadido que había que tener en cuenta.

Aunque el informe no contenía una parte de “conclusiones”; sus partes sustantivas sólo reconfirmaban la conclusión del informe de 1990, en el que se subrayaba que la comunidad internacional tiene que seguir ocupándose de esta cuestión si quiere encontrar medios para dar a la tecnología la libertad que necesita para avanzar y, al mismo tiempo, asegurar que los avances tecnológicos promuevan, y no pongan en peligro, la paz y la seguridad internacionales en los próximos años.

Con el fin de que la comunidad internacional siga examinando las cuestiones que nos ocupan, la India, junto con los demás patrocinadores, recomienda que la Comisión apruebe el proyecto de resolución. Confiamos en que reciba el apoyo de gran número de delegaciones.

**Sr. Zahran** (Egipto) (*habla en árabe*): Tengo el placer de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/54/L.7, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

La Asamblea General ha aprobado anualmente desde 1974 un proyecto de resolución semejante, y desde 1980 lo ha hecho por consenso. El consenso que ha surgido en la Asamblea General a lo largo de los años en lo que se refiere a esta propuesta y el firme apoyo que ha recibido en declaraciones bilaterales y en distintos foros internacionales —la última vez durante el período sustantivo de sesiones de 1999 de la Comisión de Desarme, con la aprobación por consenso de los principios y directrices sobre la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate— son indudablemente una prueba clara de la viabilidad e importancia de este concepto en el Oriente Medio.

La creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio ayudaría mucho a detener la proliferación de la amenaza y los peligros de las armas nucleares y a reforzar la seguridad de todos los Estados de la región, y por consiguiente sería considerada como una importante medida de fomento de la confianza para lograr una paz justa, amplia y duradera en el Oriente Medio.

Durante el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General se presentó a esta Comisión para que lo examinara el estudio sobre medidas eficaces y verificables que facilitarían la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El estudio fue bien recibido como un enfoque útil y equilibrado para lograr un objetivo importante. Quiero referirme a sus conclusiones, donde se indica:

*(continúa en inglés)*

“No cabe duda ... de que el objetivo es alcanzable, no es una utopía ...

El esfuerzo será grande, pero también lo serán los beneficios de culminarlos con éxito.”  
(A/45/435, párr. 175 y 176)

Hace ya más de 18 años que se viene aguardando a nivel universal la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, un récord que demuestra el apoyo abrumador a su creación. Sin embargo, lo cierto es que este objetivo parece escapárseles; todavía no se han tomado medidas concretas ni operacionales ni se han celebrado conversaciones serias, oficiales u oficiosas, entre las partes de la región con el fin de poner en práctica lo que todos los presentes parecemos desear.

A pesar de la frustración general por la paralización de los esfuerzos destinados a crear la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, Egipto respalda firmemente la aplicación del proyecto de resolución que la Comisión aprueba todos los años. No obstante, el hecho de que lo respaldemos no debe malinterpretarse como un asentimiento tácito.

Al contrario, Egipto sigue estando decidido a lograr la pronta elaboración y aplicación de los principios y disposiciones de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y de hecho, de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa. En una región llena de tensión como es el Oriente Medio no se puede considerar la zona como un dividendo de la paz a posteriori. En lugar de ello debe ser considerada como una medida indispensable de fomento de la confianza que facilitará y conducirá a una paz justa, amplia y duradera en el Oriente Medio.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Desarme aprobó por consenso los principios y directrices sobre la creación de zonas libres de armas nucleares, hemos considerado adecuado introducir un nuevo duodécimo párrafo del preámbulo, tomando nota del informe de la Comisión de Desarme en su período sustantivo de se-

siones de 1999 y acogiendo con beneplácito la aprobación de los principios y directrices que figuran en dicho informe. Sería una negligencia de no hacerlo ya que este notable trabajo refleja, en última instancia, nuestras ideas compartidas logradas por consentimiento y comprensión mutuos.

Estimamos que ya es hora de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Por esta razón, en el párrafo 10 de la parte dispositiva se insiste una vez más en utilizar los buenos oficios del Secretario General para impulsar este proceso. Resulta oportuno que nos dediquemos seriamente ahora a sentar bases sólidas sobre las que podamos continuar. A este respecto, en el mismo párrafo de la parte dispositiva se pide al Secretario General que continúe sus consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados.

También señalo a la atención el octavo párrafo del preámbulo y el párrafo 9 de la parte dispositiva, en los cuales se hace referencia a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. El propósito de esta iniciativa es ampliar el alcance de la iniciativa de 1974 incluyendo además las armas químicas y las armas biológicas.

Desde que el Presidente Mubarak anunció el 9 de abril de 1990 esta iniciativa, posteriormente incluida en su iniciativa más amplia de junio de 1998, de convocar una conferencia internacional para librar al mundo de todas las armas de destrucción en masa, la iniciativa de 1990 ha atraído cada vez mayor apoyo. Por ejemplo, el Consejo de Seguridad aprobó el 8 de abril de 1991 la resolución 687 (1991), en cuyo párrafo 14 se reitera esencialmente la necesidad de trabajar en pro de la creación de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Por último, al recomendar este proyecto de resolución a la Primera Comisión, abrigo la sincera esperanza de que reciba el mismo apoyo que los anteriores proyectos de resolución y que sea aprobado, como lo fue anteriormente, sin votación.

**Sra. Kunadi** (India) *(habla en inglés)*: Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”, que figura en el documento A/C.1/54/L.33. El proyecto de resolución está patrocinado por Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Colombia, Costa Rica, Cuba, la República Popular Democrática de Corea, Egipto, Fiji, Guyana, Indonesia, Kenya, la República Democrática Popular Lao, la Jama-

hiriya Árabe Libia, Malasia, México, Nepal, Namibia, el Sudán, Viet Nam y la India.

El proyecto de resolución examina la esencia misma del orden mundial nuclearizado, que persiste incluso ahora, un decenio después del fin de la guerra fría. Las armas nucleares siguen siendo consideradas como una medida legítima de poder, con la existencia de algunos Estados que reclaman el derecho a poseerlas eternamente. Se han revalidado y reafirmado las doctrinas sobre el primer empleo de las armas nucleares, aunque las percepciones de amenaza que originalmente les dieron lugar han desaparecido hace tiempo. Hay quienes se reservan el derecho a ser los primeros en utilizar las armas nucleares, incluso contra amenazas no provenientes de armas nucleares y contra amenazas con otras armas de destrucción en masa.

Es necesario ocuparse de esta amenaza a la humanidad en distintos planos. En el plano del compromiso político, respaldado por acuerdos jurídicamente obligatorios, es importante que haya una reorientación de las doctrinas nucleares hacia una política de no emplear o de no ser los primeros en emplear las armas nucleares, para de ese modo privar de legitimidad a las armas nucleares a nivel mundial.

La histórica opinión consultiva de 1996 de la Corte Internacional de Justicia hace que el derecho internacional humanitario sea aplicable al empleo de las armas nucleares. En la Conferencia sobre el Estatuto de la Corte Penal Internacional que se celebró el año pasado en Roma la India propuso oficialmente que el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares fuera considerado como delito en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Esta propuesta no fue aceptada.

Es necesario eliminar cualquier ambigüedad a la que pueda recurrirse para justificar el empleo de armas nucleares. La comunidad internacional tiene que adoptar medidas decisivas para privar de legitimidad a las armas nucleares como un elemento esencial del proceso gradual que conduzca a su eliminación. Por lo tanto, hace falta un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

En el proyecto de resolución, como en años anteriores, se subraya el hecho de que la utilización de armas nucleares constituye la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad; se hace referencia a la opinión consultiva de 1996 de la Corte Internacional de Justicia en el sentido de que el empleo o la amenaza del empleo

de armas nucleares sería, en general, contrario a las normas del derecho internacional aplicables en los conflictos armados, y se manifiesta la convicción de que un acuerdo multilateral que prohíba la utilización de armas nucleares reforzaría la seguridad internacional y contribuiría a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones conducentes a la eliminación definitiva de las armas nucleares.

En el proyecto de resolución se reitera la petición a la Conferencia de Desarme para que comience negociaciones a fin de llegar a acuerdo sobre una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares. Lamentamos que, debido a la posición inflexible de algunas delegaciones, la Conferencia de Desarme no haya podido comenzar hasta ahora las negociaciones sobre este tema.

Al recomendar el proyecto de resolución a la Comisión como una medida que tendría gran trascendencia y quizás constituiría el primer acuerdo de desarme nuclear, la delegación de la India, junto con todos los patrocinadores, manifiesta la esperanza de que reciba el mayor apoyo posible en la Comisión. Un voto positivo también será un voto de confianza en que la comunidad internacional puede tomar medidas decisivas en la vía que conduzca a la eliminación de las armas nucleares. En vísperas del nuevo milenio, un voto a favor de este proyecto de resolución también sería un voto de confianza en que la comunidad internacional puede dar pasos decisivos hacia la meta de liberar al mundo de las armas nucleares.

*Se levanta la sesión a las 11.05 horas.*